Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD-02-003/15

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES QUE FUNCIONARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2014, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. El día siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3°. De igual manera, con fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° En sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 33 3641 2080 / 01 800 432 4784

del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-070/2014, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

5° En sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-036/2015, mediante el cual a fin de dar seguimiento y supervisión al programa de resultados electorales preliminares (PREP), determino la integración de la Comisión de Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370 Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507 y 01 800 2POLITO (1)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que en sesión celebrada el día 27 de diciembre de dos mil catorce, se instaló el Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 2505 y 01 800 701 6831

www.iepcjalisco.org.mx

VIII. Que el artículo 11 párrafo 1, fracción IV del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que son atribuciones de los Consejeros Distritales, integrar las Comisiones que determine el Consejo Distrital.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo Distrital Electoral nombrará las comisiones necesarias para llevar a cabo las tareas de preparación, organización y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia.

X. Que el artículo 57, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que el número de integrantes de las comisiones será determinado por el Consejo Distrital Electoral, y en ningún caso será inferior a tres.

XI. Que en término de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los consejeros representantes podrán participar en los trabajos de las comisiones de conformidad a lo establecido en el código, el reglamento interior y el referido reglamento de sesiones.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los consejeros representantes en ningún caso tendrán derecho a voto en la toma de decisiones de las comisiones.

XIII. Con base a lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a los puntos XIII y XIV del acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-036/2015, referido en el punto **5°** de antecedentes, este Consejo Distrital Electoral considera necesario la integración de la siguiente comisión:

- **Comisión de Programa de Resultados Preliminares Electorales.**

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 2505 y 09 18 • 01 800 601 2831

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

La referida comisión será integrada de la siguiente manera:

Consejero: Cindy Yolanda Tapia Pérez
Consejero: María de Jesús Hernández Sevilla
Consejero: Humberto Pacheco Velázquez

Con la finalidad de dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión de Programa de Resultados Preliminares Electorales, como fue descrita en el considerando **XIII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a los Consejeros Distritales Electorales y a los Consejeros Representantes acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

Lagos de Moreno, Jalisco; a 27 de abril de 2015.

C. Beatriz Isabel Ruiz Ambriz
Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 02

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

Lic. Jesús Reynoso Gallegos
Secretario del Consejo Distrital Electoral 02

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 2 LAGOS DE MORENO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 2507 00 18 • 01 800 701 0881

www.iepcjalisco.org.mx